

**RESOLUCIÓN No 0238 de 2024  
(05 de diciembre)**

**POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de Uniautónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias establecidas en el artículo 38 del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, coloca énfasis significativo en los resultados de aprendizaje como un elemento clave para la evaluación y mejora de la calidad de los programas académicos;
4. Que el Consejo de Educación Superior CESU expidió el Acuerdo 02 de 2022 que establece y define las Competencias y Resultados de aprendizaje como elementos dentro de los factores y características de calidad para la acreditación de programas y de instituciones;
5. Que mediante resolución 0125 del 24 de octubre de 2022 se establecieron los lineamientos para la formulación y evaluación de los resultados de aprendizaje en la Autónoma del Cauca;
6. Que en consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes;
7. Que de conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de Uniautónoma del Cauca, se hace necesario emanar los lineamientos generales para la construcción, evaluación y seguimiento a los resultados de aprendizaje de Uniautónoma del Cauca;
8. Que se hace necesario definir procedimientos específicos para la construcción, evaluación y seguimiento de los resultados de aprendizaje de la Uniautónoma del Cauca;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR** los lineamientos generales para la construcción, evaluación y seguimiento a los resultados de aprendizaje de Uniautónoma del Cauca.

**CAPÍTULO 1  
PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y ALCANCE**

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS:** La presente resolución se construye a partir de los siguientes principios:

- a. **Pertinencia educativa:** La construcción de los resultados de aprendizaje se fundamenta en la pertinencia educativa, asegurando que estos estén alineados con las necesidades del contexto local, nacional e internacional, y con las exigencias del mercado laboral. Los resultados deben reflejar tanto las competencias técnicas como las habilidades transversales que los estudiantes requieren para su desarrollo integral y profesional.
- b. **Calidad académica:** La evaluación y seguimiento de los resultados de aprendizaje se llevarán a cabo bajo criterios de calidad académica, garantizando que los procesos de enseñanza y evaluación se realicen con rigor, objetividad y transparencia. Se busca

promover una cultura de mejora continua en la educación, fomentando la excelencia en todos los niveles del proceso formativo.

- c. **Participación:** Los procesos de construcción, evaluación y seguimiento a los resultados de aprendizaje se desarrollarán con la participación activa de todos los actores educativos, estudiantes, docentes y comunidad en general. Se fomentará un diálogo abierto y constructivo que permita la toma de decisiones informadas y compartidas.

**ARTÍCULO 3. PERFIL DE EGRESO:** Sintetiza la relación entre las necesidades y oportunidades y el marco de conocimiento. Así, el perfil define los atributos y características que el egresado tendrá como resultado de su proceso formativo. El perfil debe reflejar los rasgos de la disciplina, el contexto y la identidad institucional.

**ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS:** Según el CESU (2020) “Son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante resultados de aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas en situaciones de trabajo y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias pertenecen al individuo y este continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida”.

**ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE APRENDIZAJE:** Se definen como las declaraciones concretas y observables de lo que se espera que los estudiantes sepan, comprendan y sean capaces de hacer al final del programa académico. Estos resultados son claros, medibles y alineados con las competencias definidas en el plan de estudios. Los resultados de aprendizaje orientan tanto la enseñanza como la evaluación, asegurando que el proceso educativo contribuya al logro de las competencias establecidas.

**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN:** Los resultados de aprendizaje serán evaluados integralmente, considerando tanto los aspectos cognitivos y actitudinales del estudiante. Se fomentará una evaluación formativa y sumativa que permita el seguimiento continuo del progreso del estudiante y la identificación de áreas de mejora.

**ARTÍCULO 7. ALCANCE:** La presente resolución aplica para todos los programas académicos de pregrado y posgrado de Uniautónoma del Cauca. La coordinación de cada programa presentará al Consejo Académico para su aprobación el proyecto de resolución que declare los resultados de aprendizaje de su programa académico.

## CAPÍTULO 2

### CONSTRUCCIÓN DE LOS RESULTADO DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 8. CONSTRUCCIÓN:** En la construcción de los resultados de aprendizaje se seguirá un proceso deductivo así: Primero el perfil de egreso, luego las competencias, posteriormente los resultados de aprendizaje y por último se fijan los cursos que le tributan para garantizar coherencia y linealidad entre todos estos elementos.

**ARTÍCULO 9. CONSTRUCCIÓN DEL PERFIL DE EGRESO:** El perfil de egreso deberá responder al estudio de pertinencia para programas nuevos o a los resultados de autoevaluación para programas en renovación, y debe contener:

1. **Rasgos de la disciplina:** se identifican los conocimientos esenciales y específicos de la disciplina académica.
2. **Contexto:** Se consideran los desafíos y oportunidades del entorno para preparar a los egresados como agentes de cambio.
3. **Rasgos de la identidad institucional:** Se consideran los elementos institucionales declarados en su Proyecto Educativo Universitario (PEU) y la demás normativa interna.

**ARTÍCULO 10. ELEMENTOS DEL PERFIL DE EGRESO:** En Uniautónoma del Cauca el perfil de egreso lo integran: *Perfil profesional y perfil ocupacional*. Esta división se realiza para efectos prácticos a fin de identificar puntualmente las competencias y los campos de desarrollo laboral y ocupacional.

**ARTÍCULO 11. PERFIL PROFESIONAL:** En el perfil profesional deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El perfil guardará correspondencia con el área de conocimiento y el nivel formativo que tendrá el programa.
- b. El texto debe ser corto y articularse a través de oraciones que sintetizan una competencia o un rasgo que alcanzará el egresado al pasar por el proceso formativo.
- c. Estructurar el texto de modo que sea visible la integralidad del proceso formativo. Es decir, que junto a las capacidades disciplinares deben aparecer también las de la identidad institucional.
- d. Incluir las características formativas que darán al egresado rasgos diferenciadores.

**ARTÍCULO 12. PERFIL OCUPACIONAL:** El perfil ocupacional se deriva del perfil profesional. Se configura a partir de las características que tendrá el graduado que le servirán para desempeñarse en el campo laboral. En este se especifican los campos laborales y los cargos generales en los que el egresado podrá desempeñarse con eficacia en virtud de su proceso formativo. Para su redacción se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Debe verificarse que haya correspondencia entre las características enunciadas en el perfil profesional y los campos y cargos de desempeño.
- b. Es necesario tener presente el nivel formativo del programa al momento de establecer los campos de ocupación o los cargos en los que puede desempeñarse.
- c. Además de los campos y cargos existentes este perfil debe incluir los campos de desempeño futuro en los que puede desempeñarse el graduado.
- d. El texto puede enunciarse como un listado en el que cada ítem corresponde a un campo o cargo. Debe incluir un contexto de desempeño.

**ARTÍCULO 13. CONSTRUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS:** La construcción de las competencias en la Uniautónoma del Cauca se llevará a cabo siguiendo un proceso que asegure su pertinencia y alineación con las demandas profesionales y académicas de acuerdo con lo declarado en el perfil de egreso. En la formulación de las competencias es necesario observar los siguientes lineamientos:

- a. Las competencias se plantean en función de las capacidades, rasgos y campos laborales identificados en el perfil profesional y el ocupacional.
- b. Las competencias deben evidenciar la integralidad de la formación. Por ello es necesario evidenciar tanto elementos propios de la disciplina como las de la identidad institucional.
- c. Las competencias deben reflejar la identidad del programa. En particular es necesario que se identifiquen y formulen competencias que den cuenta de los rasgos distintivos.
- d. Las competencias deben corresponder al nivel formativo del programa y a su naturaleza epistemológica y praxiológica. En los pregrados su formulación tiene un corte más generalista y con un menor alcance. En las especializaciones tienen que dar cuenta de conocimientos y capacidades específicas. En las maestrías de investigación, el énfasis está dado por las capacidades para el desarrollo científico y tecnológico; mientras que en las

maestrías de profundización por el desarrollo de capacidades específicas de alta complejidad.

**PARÁGRAFO 1.** Los programas académicos de pregrado definirán como máximo dos competencias. Para el caso de los posgrados, las especializaciones fijarán una y las maestrías como máximo dos.

**PARÁGRAFO 2.** Las competencias serán revisadas y actualizadas si se requiere, en el marco de los procesos de autoevaluación institucional para adaptarse a los cambios en la disciplina o en el contexto laboral, manteniendo su relevancia y efectividad. En caso de requerirse una actualización ha de surtir el proceso de aprobación correspondiente que iniciará el comité de programa y consejo académico.

**ARTÍCULO 14. CONSTRUCCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE:** En la redacción de los resultados de aprendizaje se observarán las siguientes características:

- a. Los resultados de aprendizaje se redactarán de forma que sean evaluables durante el desarrollo del programa. Para ello es importante utilizar verbos de acción que sean medibles u observables a través de procesos de evaluación.
- b. Cada resultado de aprendizaje debe identificar una única acción.
- c. La redacción debe ser sintética y clara al expresar lo que el estudiante sabrá o podrá hacer al finalizar la actividad formativa o el programa.

**PARÁGRAFO.** Los programas académicos de pregrado definirán como máximo cuatro resultados de aprendizaje. Para el caso de los posgrados, las especializaciones fijarán dos resultados de aprendizaje y las maestrías como máximo cuatro.

**ARTÍCULO 15. RESULTADO DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL:** Uniautónoma del Cauca fija el siguiente resultado de aprendizaje para todos los programas académicos de pregrado, éste permitirá evaluar la formación socio humanística consagrada en parte en el Campo Común. Cada programa académico lo incorporará a la competencia que sea más afín, verbigracia:

*Propone soluciones a las problemáticas sociales desde su profesión, incorporando una visión interdisciplinar, innovadora y socialmente responsable.*

**PARÁGRAFO.** En el proceso de diseño curricular podrá determinarse qué cursos de otros campos también pueden tributar a este resultado de aprendizaje.

**ARTÍCULO 16. TAXONOMÍA:** Uniautónoma del Cauca define las taxonomías de *Bloom* y *Solo*, como herramientas para la construcción de los resultados de aprendizaje.

**PARÁGRAFO.** Los programas deberán definir una única taxonomía para establecer sus resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 17. RELACIÓN DE LOS CURSOS CON LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE:** Cada curso del plan de estudios debe tributar a un resultado de aprendizaje del programa académico.

### CAPÍTULO 3

#### EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 18. PROPÓSITOS:** El proceso de evaluación de los Resultados de aprendizaje en los programas de la institución tiene los siguientes propósitos:

- a. **Medición del progreso académico:** En relación con los objetivos educativos establecidos. Esto ayuda a determinar si los estudiantes están adquiriendo los conocimientos, habilidades y competencias esperadas.
- b. **Identificación de fortalezas y debilidades:** La evaluación revela las áreas en las que los estudiantes sobresalen y aquellas en las que necesitan apoyo adicional. Esto permite a los docentes adaptar sus estrategias de enseñanza para abordar mejor las necesidades individuales de los estudiantes.
- c. **Mejora continua del proceso educativo:** Los resultados de la evaluación proporcionan datos que pueden ser utilizados para mejorar los programas de estudio, la metodología de enseñanza y los recursos educativos. Esto fomenta una cultura de mejora continua en la Uniautónoma del Cauca.

**ARTÍCULO 19. MECANISMOS DE EVALUACIÓN:** Son los procedimientos, que la Uniautónoma del Cauca emplea para medir los Resultados de Aprendizaje. Estos mecanismos permiten valorar tanto los resultados alcanzados como el proceso de aprendizaje, asegurando un seguimiento continuo. Es el caso de: *los resultados de las pruebas saber, la sistematización de la práctica, las calificaciones de los cursos, los exámenes comprensivos* u otros que a bien se puedan considerar.

**PARÁGRAFO 1.** Las especializaciones, medirán los resultados de aprendizaje bajo el mecanismo de evaluación de: *las calificaciones*, es decir, se promedian las notas de los módulos que tributan al Resultado de Aprendizaje y a partir del análisis de este dato se realiza el seguimiento.

**PARÁGRAFO 2.** El consejo académico fijará una semana dentro del calendario académico de cada semestre para el desarrollo de los *exámenes comprensivos* entendidos como uno de los mecanismos de evaluación en el que cada programa académico de pregrado evalúa los resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 20. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:** Dentro de los mecanismos se incluyen diversos instrumentos de evaluación, entendidos como herramientas específicas empleadas para recolectar información precisa sobre el desempeño y los logros de los estudiantes en relación con los resultados de aprendizaje. Estos instrumentos permiten medir de manera objetiva y sistemática los resultados de aprendizaje que los estudiantes deben desarrollar durante su proceso educativo.

**PARÁGRAFO 1.** En coherencia con la Política de evaluación, el proyecto educativo universitario y la presente resolución, cada coordinación definirá los instrumentos de evaluación para evaluar los resultados de aprendizaje del programa académico.

**PARÁGRAFO 2.** La dirección de planeación y evaluación en coordinación con la Vicerrectoría académica, promulgarán una guía para la evaluación de los resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 21. CONSIDERACIONES A LA HORA DE EVALUAR:** Las coordinaciones de programa deben tener en cuenta los siguientes elementos a la hora de evaluar los resultados de aprendizaje:

- a. **Criterios de evaluación definidos:** Los criterios de evaluación deben estar claramente especificados para que tanto estudiantes como evaluadores comprendan qué se espera y cómo se medirá el rendimiento, para ello se emplearán *rúbricas de evaluación*.
- b. **Relevancia y autenticidad:** Las evaluaciones deben ser relevantes y reflejar situaciones auténticas que los estudiantes puedan encontrar en su vida académica o profesional. Esto implica diseñar instrumentos de evaluación que no solo midan conocimientos teóricos, sino también la aplicación práctica mediante la resolución de problemas reales.

- c. **Confidencialidad y ética:** Los instrumentos de evaluación deben garantizar la confidencialidad de los resultados y la protección de la información personal de los estudiantes. Así mismo, deben respetar principios éticos.
- d. **Flexibilidad para adaptaciones:** Deben prever la posibilidad de hacer ajustes razonables para estudiantes con necesidades específicas o circunstancias particulares, garantizando la inclusión y equidad en el proceso de evaluación.

**ARTÍCULO 22. RÚBRICAS DE EVALUACIÓN:** Cada instrumento de evaluación debe tener una rúbrica de evaluación construida clara y en coherencia con los resultados esperados. La rúbrica de evaluación contempla al menos los siguientes elementos:

- a. **Criterios:** elementos específicos y desagregados del resultado de aprendizaje. Define la calidad de lo que se espera por parte de los estudiantes. Se deben establecer como mínimo dos.
- b. **Nivel de desempeño:** Expresan los grados de desarrollo alcanzados por los estudiantes en cada uno de los criterios. Cada nivel de desempeño tiene dos componentes: el primero, Cualitativo: describe el nivel de desempeño según el criterio. Cuantitativo: traduce la descripción en un valor numérico, en la institución van de 0 a 5.
- c. **Ponderado:** Importancia relativa que puede tener cada criterio para valorar finalmente el resultado de aprendizaje. Se expresa como un porcentaje que se asigna a cada criterio.

**PARÁGRAFO.** Uniautónoma del Cauca fija los siguientes niveles de desempeño para las rúbricas de evaluación institucional: Superior de 4.6 a 5.0, Alto de 3.8 a 4.5, Suficiente de 3.0 a 3.7 Insuficiente de 2.2 a 2.9 y Muy Insuficiente de 0.0 a 2.1. La definitiva se calcula a partir del total de la calificación según los ponderados de los criterios, redondeando a un decimal por exceso o por defecto según corresponda.

Instrumento de evaluación					Instrumento N°	
EVALÚA	Teo		Prac		Aplicación práctica	
Resultado de aprendizaje						
Nivel de desempeño	Superior	Alto	Suficiente	Insuficiente	Muy Insuficiente	Calificación
	4.6 a 5.0	3.8 a 4.5	3.0 a 3.7	2.2 a 2.9	0.0 a 2.1	
Criterio	Ponderado					
<b>TOTAL</b>						

**ARTÍCULO 23. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:** La información se analizará en **dos vías:**

- a. **Resultado de aprendizaje del estudiante:** Es el resultado obtenido después de ponderar cada uno de los criterios.
- b. **Resultado de aprendizaje del programa académico:** Es el resultado de promediar todas las valoraciones de las rúbricas de evaluación.

**ARTÍCULO 24. ESCALA DE VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE:**

Uniautónoma del Cauca define la siguiente escala de valoración para los resultados de aprendizaje. Se determina después de computar los promedios de cada una de las rúbricas de evaluación en relación con los instrumentos aplicados.

Escala numérica	Escala cualitativa	Descripción
[4,6 – 5,0]	Superior	El estudiante demuestra un dominio excepcional sobre todos los aspectos constitutivos del resultado de aprendizaje objeto de evaluación.
[3,8 – 4,6)	Alto	El estudiante alcanza un nivel alto de dominio sobre todos o la mayoría de los aspectos constitutivos del resultado de aprendizaje objeto de evaluación.
[3,0 – 3,8)	Suficiente	El estudiante alcanza un nivel suficiente de dominio sobre los aspectos constitutivos del resultado de aprendizaje que lo habilitan para continuar su proceso. Se recomienda realizar actividades formativas independientes que refuercen sus aprendizajes.
[2,2 – 3,0)	Insuficiente	El estudiante no alcanza el nivel de desempeño esperado en relación con el resultado de aprendizaje evaluado. Son necesarias acciones específicas y obligatorias para reforzar el aprendizaje y superar las dificultades.
[0,0 – 2,2)	Muy insuficiente	El estudiante no alcanza el nivel de desempeño esperado en relación con el resultado de aprendizaje evaluado. Es necesario analizar las causas y establecer un plan de trabajo para superar las dificultades.

**PARÁGRAFO.** *En concordancia con el párrafo único del artículo 22 de esta resolución.* Para los efectos de la escala numérica registrados en la anterior tabla, ha de entenderse que los valores registrados al lado del paréntesis no hacen parte de la casilla donde se encuentran ubicados, sino de la anterior y el valor en que inicia la fila descendente será el inmediatamente anterior registrado ahí, verbigracia, el valor de 4.6 pertenece a la escala cualitativa superior y no a alta, pues ésta última escala cualitativa finaliza en 4.5.

**ARTÍCULO 25. MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN:** Los resultados de aprendizaje de los programas de pregrado se evaluarán en tres momentos, dependiendo de las características del programa académico, así:

Característica	1 momento	2 momento	3 momento
Programas de menos de 8 semestres	2 semestre	4 semestre	Último semestre
Programas de 8 semestres	3 semestre	6 semestre	Último Semestre
Programas de más de 8 semestres	4 semestre	8 semestre	Último semestre

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes no podrán en ningún caso evadir la prueba. para los homologantes, repitentes, reingresos y aquellos que no lleven la secuencia ordinaria del plan de estudios del programa en el cual se encuentre matriculado, deberán presentarse a la prueba comprensiva cuando alcancen el 80% de los créditos anteriores al semestre definido en la tabla.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes de pregrado que obtengan un puntaje en las pruebas de estado igual o superior a la media nacional quedarán exentos de presentar la prueba comprensiva del tercer momento.

**PARÁGRAFO 3.** La calificación de la prueba comprensiva de cada momento de evaluación será valorada en todos los cursos del semestre en que se realizó la evaluación, con un valor porcentual del 30% del tercer corte.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante presentará el examen comprensivo por una única vez en cada momento de evaluación.

**ARTÍCULO 26. MOMENTOS DE EVALUACIÓN:** En cada uno de los momentos se evaluarán los resultados de aprendizaje que hasta ese momento se hayan abordado cursos que le tributen. Para los resultados de aprendizaje que deben ser evaluados en los tres momentos a razón de que los cursos que le tributan están distribuidos a lo largo del plan de estudios, será el comité curricular del programa quien declare cuáles son los elementos que se deben evaluar en el primer momento. En caso de que el resultado de aprendizaje coincida con la distribución semestral de cursos que le tributan, serán evaluados en su totalidad en el momento que corresponda.

#### CAPÍTULO 4

##### SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE

**ARTÍCULO 27. ANÁLISIS:** Finalizado el proceso evaluación, los datos obtenidos alimentarán el indicador de los resultados de aprendizaje bajo dos criterios:

- Promedio después de computar los resultados obtenidos en cada uno de los instrumentos de evaluación (Escala de Valoración, Art. 24).
- Porcentaje de aprobación según el número de estudiantes que obtienen resultados esperados.

Para efecto del análisis se tendrá en cuenta la siguiente matriz de indicador:

Indicador	1	2				
<b>Objetivo del indicador</b>	Medir el nivel en que los estudiantes logran el Resultado de Aprendizaje	Computar el total de los resultados obtenidos por los estudiantes				
<b>Formula</b>	Numero de estudiantes que obtienen valoración Suficiente, alto y superior / numero total de estudiantes que presentan la evaluación * 100	Suma de los resultados obtenidos por los estudiantes / el numero de estudiantes				
<b>Unidad de Medida</b>	Porcentaje	Decimal				
<b>Meta</b>	> o = 70	> o = 3,0				
<b>Periodicidad</b>	Semestral	Semestral				
Seguimiento a los indicadores						
Periodo académico	Fecha de medición	% Alcanzado	Promedio obtenido	Descripción	Acciones de mejora	Responsable de la medición

**ARTÍCULO 28. ACCIONES PARA IMPLEMENTAR:** La coordinación de cada programa convocará al comité curricular para socializar los datos obtenidos en el indicador, de ser necesario se formulará un plan de mejoramiento, el cual será ejecutado en el siguiente periodo académico, tanto para los estudiantes que no alcanzaron lo esperado como para aquellos que aún no han sido evaluados.

**ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORA:** En la próxima medición de los Resultados de Aprendizaje será evaluado el plan de mejora y su efectividad será contrastada con la mejora de los resultados anteriores.

## CAPÍTULO 5 DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 24. DEROGAR** la Resolución 125 del 24 de octubre de 2022, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación y evaluación de los resultados de aprendizaje de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

**ARTÍCULO 22. INTERPRETACIÓN:** Cuando en la interpretación de la presente resolución surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será la Vicerrectoría académica la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

**ARTÍCULO 23. SOCIALIZACIÓN:** Los lineamientos generales para la construcción, evaluación y seguimiento a los resultados de aprendizaje de Uniautónoma del Cauca serán socializados por la secretaría general.

**ARTÍCULO 24. VIGENCIA:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán Cauca a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

**RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL**  
Presidente Consejo Académico



**EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA**  
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Sebastián T. – Vicerrector Académico